



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10534

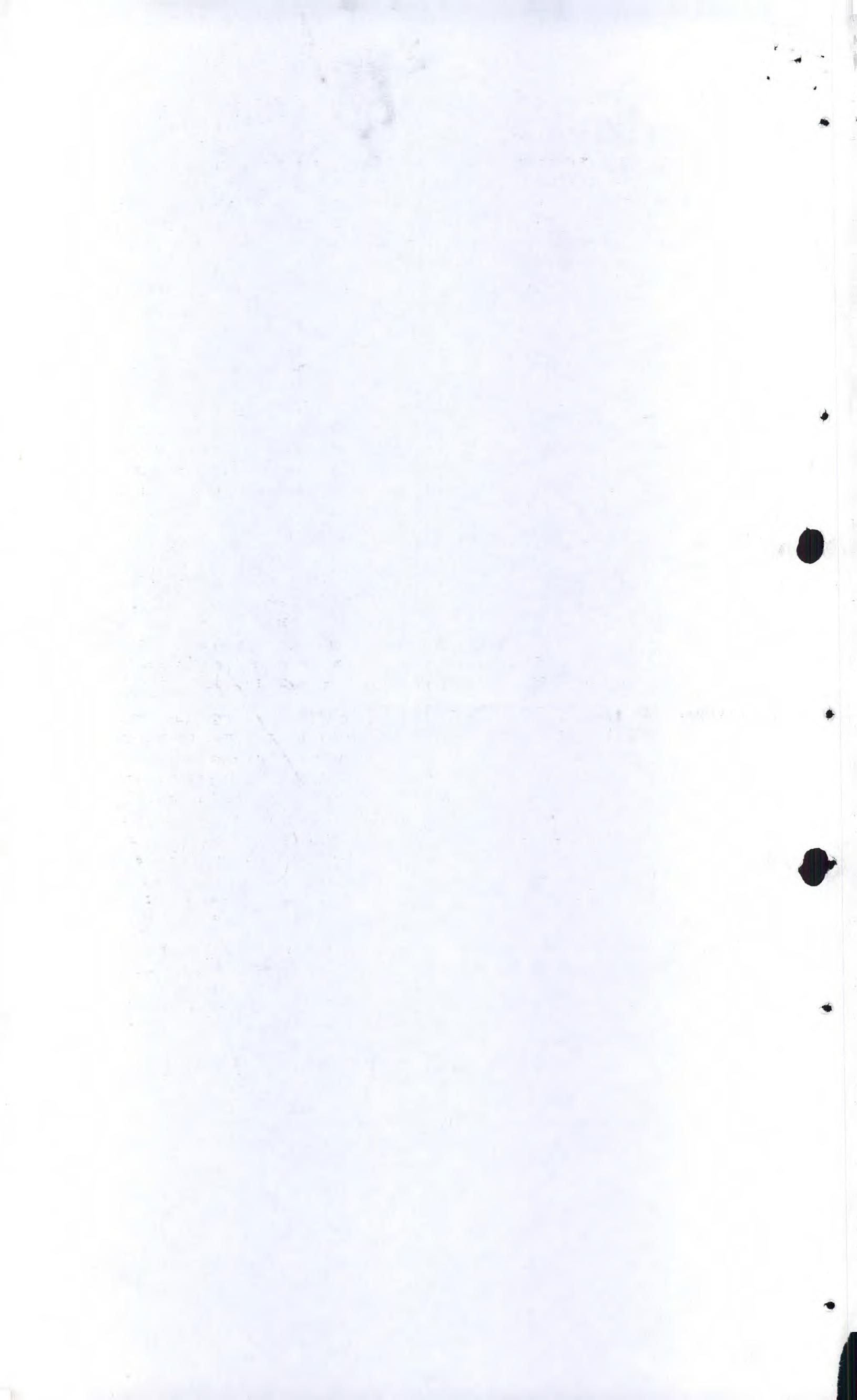
Artículo-1º:--Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a efectuar un llamado a Licitación Pública conforme al Pliego de Bases Y Condiciones del Expediente S-60984/08.- D.E., para efectuar el otorgamiento por el período de diez (10) años de la concesión del servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros con jurisdicción en la Municipalidad de Lanús para cubrir el recorrido de la Línea N° 521.

Artículo-2º:--Modifícase el Artículo 1.7 inciso j) de las cláusulas Generales, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1.7 "inciso j) Constancia de Inscripción en el Sistema Único de Seguridad Social como empleador e inscripción en la Organización Gremial correspondiente de la Organización y de aportes a la Obra Social (Form. 931 AFIP) en copia autenticada."

Artículo-3º:--Modifícase el Artículo 1.7 inciso p) de las cláusulas Generales, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1.7 "inciso p) Declaración Jurada de Compromiso de Absorción del Personal de la Empresa en cuestión, en caso de resultar Adjudicatario una nueva Empresa, respetando cargo y antigüedad".

Artículo-4º:-Modifícase el Artículo 1.12, de las Cláusulas Generales en donde dice, I POR LA CONDICION DE LOS VEHICULOS DE LA OFERTA- PUNTAJE MAXIMO DEL RUBRO: 35, se reemplazan en los incisos a), b) y c) la frase vida útil, por el de ANTIGÜEDAD, en todos los incisos mencionados precedentemente, quedando redactados de la siguiente forma: "a) 35 puntos para quién observe en el parque móvil de Oferta una Antigüedad de hasta cinco años; b) 30 puntos en el caso de entre más de cinco (5) y hasta diez (10) años de Antigüedad y c) 25 puntos en el caso de entre diez (10) y hasta veinte (20) año de Antigüedad."

Artículo-5º:-Modifícase Artículo 1.12 de las Cláusulas Generales en donde dice: I POR LA CONDICION DE LOS VEHICULOS DE LA OFERTA – Inciso 3: quedando redactado de la siguiente manera: "Inciso 3) Cuando se trate de vehículos NO HABILITADOS, presentados por los Oferentes de las condiciones indicadas en 1), o por Oferentes que no resulten titulares de servicios de líneas Municipales de Lanús, dichos vehículos no podrán superar una Antigüedad individual de quince (15) años Calendario; en ningún caso los vehículos podrán hallarse afectados a ningún otro servicio."



Artículo-6º:-Modifícase el Artículo 1,12 de las Cláusulas Generales, cuyo título se refiere al: **II PARQUE MOVIL DE INNOVACION, PUNTAJE UNICO DEL RUBRO: 15 PUNTOS**, "Las Ofertas podrán constituirse con una propuesta de adquisición de hasta el treinta (30) por ciento del parque móvil exigido en la Licitación y para ello deberá acompañarse con los contratos pro-forma de uso comercial habitual, donde conste modelo, tipo y características de cada vehículo, capacidad transportativa, precio unitario y total, forma y plazo de pago, intereses y montos de financiación y plazo de entrega que no podrá superar el que determina la presente, con finalidad a la iniciación de los servicios por el Adjudicatario. El documento comercial deberá firmarse por ambos contratantes y sus firmas serán certificadas por ante Escribano Público.

Determinase que la Antigüedad individual de los vehículos integrantes de la Oferta en este ítem no podrá superar los quince (15) años Calendario.

Artículo-7º:-Modifícase el Artículo 1,12, en el punto **III.-ANTECEDENTES** de las Cláusulas Generales en donde dice: La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma, debe leerse: inciso b)" Para el prestador actual de servicios en Jurisdicción de otras Municipalidades y/o ámbito jurisdiccional de la Provincia y que reúna diez (10) años continuos de gestión autorizada: diez (10) puntos".

Artículo-8º:-Modifícase el Artículo 2,6, inciso 3) de las Cláusulas Particulares, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 2,6, inciso 3) "Como mínimo la Empresa deberá poseer una (1) unidad o presentar Factura Pro-Forma, con características de piso bajo o semi-bajo de pequeño o gran porte, a efectos de atender las necesidades básicas de transporte de usuarios con distintas discapacidades motrices; debiendo la Empresa poner en conocimiento de los usuarios, el horario en que el vehículo pasará por las respectivas paradas de ascenso y descenso de Pasajeros."

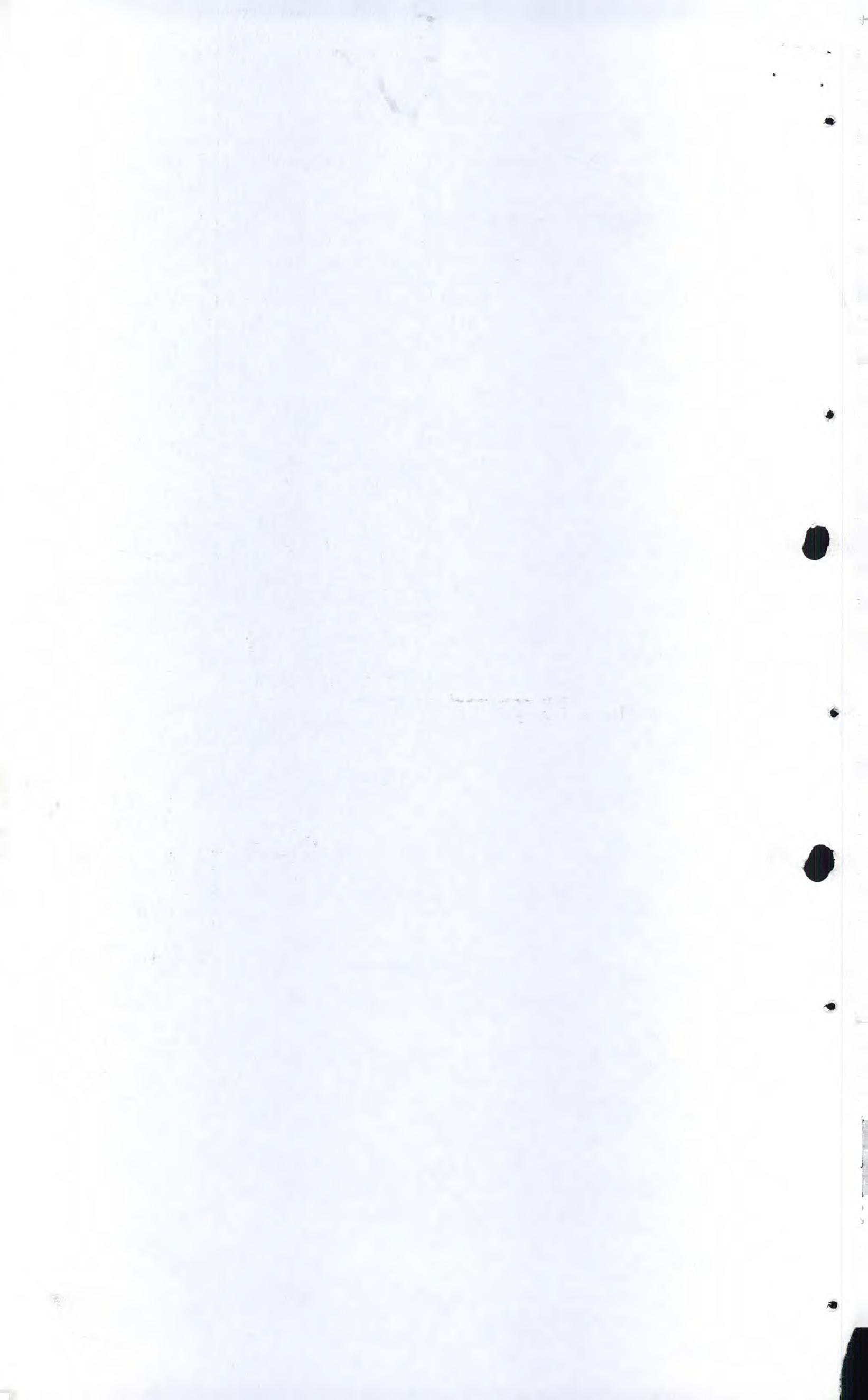
Artículo-9º:-Modifícase el Artículo 2,11, de las Cláusulas Particulares quedando redactado de la siguiente manera: "Los interesados en la Oferta no podrán adeudar Impuestos, Tasas y contribuciones Municipales, como así tampoco podrán tener deuda en los Impuestos sobre Ingresos Brutos, a las Ganancias y a los automotores de Orden Provincial y/o Nacional, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 2810/85, como así tampoco podrán adeudar impuestos vigentes que los alcancen y graven la actividad. Asimismo, deberán adjuntar Certificado expedido por Contador Público que acredite el cumplimiento fiscal de los últimos dos (2) años y certificados de Seguridad e Higiene del Trabajo, Ley 10490, todo ello bajo pena de disponer el rechazo de la oferta y/o adjudicación de la concesión."

Artículo-10º:-Agrégase el recorrido, km, y frecuencias: **IDA: de Estación Lanús a Blanco Encalada y Yapeyú:** Estación Lanús (lado Este) Ituzaingó y 29 de Septiembre, por ésta, V. Damonte, E. Mitre, Sarmiento, Gdor. M. Rodríguez, Deheza, Pichincha, Crio. Uruguayo, Bolaños, B. De los Italianos, Bouchard, Rondeau, Bolaños, Kloosterman, Bolaños y Lynch (punto Terminal).

VUELTA: de Yapeyú y Blanco Encalada a Estación Lanús: Lynch y Bolaños, Kloosterman, Bolaños, Rondeau, Bouchard, Crio. Uruguayo, Pringles, Deheza, Gdor. M. Rodríguez, O'Higgins, B. Encalada, Sarmiento, Ituzaingó, 29 De Septiembre (punto Terminal).

Kilómetros: Ida 9 Km, Vuelta 9 km. Total 18 km

Frecuencia: 5 minutos



Artículo-11º:-Agréguese en las Cláusulas Particulares, como Artículo 2.14 "Queda terminantemente prohibido en el Micro y Macrocentro de Lanús utilizar a las mismas como terminales, paradores o playas de estacionamiento, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza 7412".

Artículo-12º:-Agréguese en las Cláusulas Particulares, como Artículo 2.15 "El Ente de Contralor de las normativas vigentes, será la Dirección de Tránsito o bien el Organismo autorizado a tal efecto."

Artículo-13º:-Fíjase en pesos cinco mil (\$ 5.000.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones que servirá para el llamado a Licitación Pública determinado en el Artículo 1º.-

Artículo-14º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de septiembre de 2008.-



LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



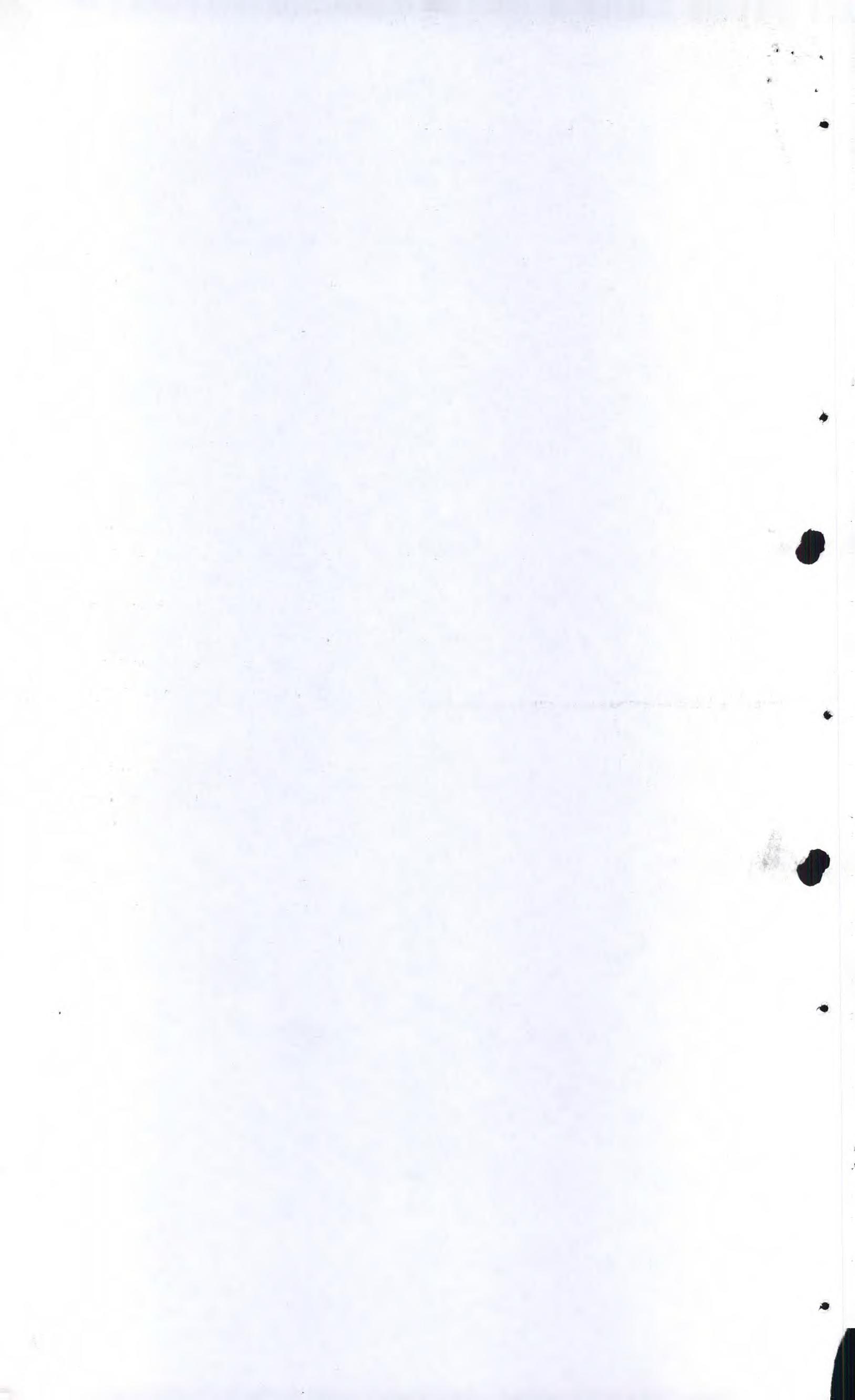
JOSE CUBS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2116
DE FECHA 16 SEP 2008

Registrada bajo el N°	<u>10534</u>
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIG

MARIA ESTER ANTINUO
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO





SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS – LÍNEA 521
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1.1: Llámase a Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la **Línea No.;** de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N°

Ésta licitación se regirá conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias), lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4.389, el Decreto Ley 7466/69, La Ley Orgánica del Transporte Automotor de Pasajeros – Decreto Ley 16.378/57-, su Decreto Reglamentario N° 6864/58, y en general, por las normas Municipales y/o Provinciales que resulten de aplicación.-

ARTÍCULO 1.2: Las Propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el correspondiente Decreto de llamado a Licitación, en presencia de las Autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las Autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-

Sólo se tomarán en consideración las Propuestas que hubieren sido presentadas estrictamente hasta una hora antes de la hora fijada para la Apertura de sobres en el Decreto de Llamado a Licitación.-

ARTÍCULO 1.3: La presentación de Propuestas implica la aceptación lisa y llana de las Condiciones Generales y Particulares por parte del interesado, no admitiéndose en ningún caso la extensión y/o modificación de las Bases y Condiciones que el Pliego de Licitación establezca.-

ARTÍCULO 1.4: Las Propuestas se formularán según el modelo que forma parte del presente Pliego, y por triplicado; cada hoja será firmada por el Proponente, al igual que un ejemplar del Pliego, y serán presentados en sobre cerrado, personalmente, o enviados por

pieza certificada, con la debida anticipación; en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.7.-

ARTÍCULO 1.5: La Propuesta deberá encontrarse contenida en un sobre cerrado identificado con el Nº 2 con la inscripción “PROPUESTA”, el que a su vez estará dentro de otro, con el Nº 1 que contendrá la Documentación y Antecedentes. En el sobre Nº 1 se indicará el motivo de la Licitación, el número de expediente, fecha y hora de la apertura y razón social o nombre del proponente.-

No serán consideradas admisibles las Propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

ARTÍCULO 1.6: Las Propuestas consignarán el domicilio real y legal del interesado, siendo indispensable que éste último domicilio se constituya en el Partido de Lanús.-

Cuando se trate de Sociedades legalmente constituidas, el proponente deberá presentar copia autenticada del Contrato Social respectivo, y acta certificada de designación de autoridades que acredite tal condición.-

En el caso de Sociedades en proceso de Transformación, se acompañará la documentación autenticada y firmada por el Profesional que interviene, dejándose establecido que, en el caso de resultar adjudicataria, dicho trámite deberá estar concluido e inscripto a la fecha de Promulgación del Decreto u Ordenanza que ordena la Preadjudicación o Adjudicación de la Concesión, conforme lo establecido en el artículo 1.14. En caso contrario, se dejará sin efecto la Adjudicación, con pérdida de la garantía de la oferta.-

De igual modo, en caso de efectuarse la Propuesta a través de una Unión Transitoria de Empresas, ésta deberá hallarse inscripta por ante el órgano competente, o en su defecto la inscripción deberá ser perfeccionada al momento de la firma del Contrato, en caso de resultar Adjudicatario. Sin perjuicio de ello, deberá adjuntarse copia autenticada del acto por el cual se formó, con los requisitos establecidos en el artículo 1.7, para cada una de las empresas que formen parte de la Unión Transitoria.-

**ARTÍCULO 1.7:** En el sobre N° 1, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas, con aclaración de firma, por el representante legal de la empresa con capacidad para hacerlo;
- b) Recibo original en donde conste la adquisición del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones;
- c) La Garantía de Oferta o la constancia de su constitución en las formas previstas por el artículo 1.8 de las cláusulas generales;
- d) Constitución de domicilio legal en el Partido de Lanús;
- e) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción que establece el artículo 161 inc. 3 (anterior art. 149 Inc. 3) de la Constitución Provincial y/o a los que procedan a ésta jurisdicción Municipal, dispuestos conforme la normativa en vigencia (art. 237 Ley Orgánica Municipal);
- f) Declaración que conoce el lugar y horarios en que se prestará servicio;
- g) En el caso de Sociedades legalmente constituidas, copia autenticada por Escribano Público del Contrato Social respectivo, instrumentos de los cuales surja la Personería invocada, y en caso de Sociedades Anónimas, copia autenticada por Escribano Público del Acta donde se autorice la presentación al llamado a Licitación. En el caso de Sociedades en Proceso de Transformación, deberá acompañarse además, copia de la documentación que acredite dicho trámite, suscripta por el profesional interviniente y debidamente autenticada, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.6.- En el caso de efectuar la presentación una Unión Transitoria de Empresas, la misma deberá adjuntar los instrumentos, antecedentes y requisitos exigidos en el presente para cada una de las empresas que la conforman, así como el instrumento que acredite la Unión, todo ello debidamente autenticado por Escribano Público y en observancia a los dispuesto en el artículo 1.6 en la parte pertinente.-
- h) Balance general, Anexos, y Cuadro de Resultados de los dos (2) últimos ejercicios económicos, certificados por Contador Público, y la firma de éste último, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda;

- i) Constancia de inscripción en los Impuestos Provinciales o Municipales que correspondan, juntamente con la acreditación de los pagos efectuados en cada caso de los dos (2) últimos años, o desde el inicio de la Sociedad, en el caso que su funcionamiento sea inferior al indicado precedentemente, en copia autenticada;
- j) Constancia de Inscripción en el Sistema Único de la Seguridad Social como empleador e inscripción en la Organización Gremial de la actividad y su Obra Social en copia autenticada;
- k) Constancia de los pagos efectuados durante los dos (2) últimos años con respecto a las inscripciones solicitadas en el inciso j) del presente artículo, debidamente autenticada;
- l) Listado de flota de vehículos a la fecha de Apertura del Llamado a Licitación, indicando tipo de automotor, marca, modelo y capacidad. Para el caso que a la fecha de presentación de la documentación, el oferente no sea el titular registral de los vehículos y posteriormente resultara adjudicatario del servicio, deberá en un plazo no mayor de treinta (30) días, desde que le sea notificada la Adjudicación, acreditar la titularidad registral de los mismos, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la Adjudicación y proceder a una nueva, considerando las restantes Ofertas;
- m) Inscripción ante la Dirección Provincial de Transporte, Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en copia autenticada;
- n) Certificaciones que acrediten la prestación del Servicio dentro del Partido y/u otros Partidos y/o dentro del ámbito Nacional;
- o) Declaración jurada respecto de no haber sido pasible de sanciones por la prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros;
- p) Listado del personal que absorberá la empresa, indicando: nombre, apellido, número de documento, fecha de ingreso, número de CUIL y categoría según Convenio Colectivo de Trabajo;
- q) Póliza de Seguro de Vida obligatorio y últimos tres (3) recibos de pago, así como también Contrato suscripto con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo vigente, todo ello en copia debidamente autenticada;



- r) Declaración jurada en la que conste que no pesa sobre la firma impedimento alguno de orden legal y/o administrativo a los fines de su presentación en el proceso licitatorio.

Toda la documentación detallada precedentemente, deberá estar, en aquellos casos que corresponda, suscripta por el/los representante/s legal/es de la Empresa. Su omisión ocasionará el rechazo de la presentación y la devolución del sobre que contenga la Propuestas, dejándose debida constancia de ello en el acta.

La omisión de la firma requerida en el inciso a) o la falta de agregación del recibo original requerida en el inciso b), podrán suplirse en el acto de Apertura, dejándose debida constancia de ello en el Acta respectiva.-

ARTÍCULO 1.8: La Garantía de las Propuestas podrá integrarse en las formas que a continuación se indican:

- a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará a la presentación el Recibo de la Tesorería General del Municipio;
- b) En Títulos de Deuda Pública Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, tomados a su valor nominal y cuyos intereses serán de pertenencia del titular y no incrementarán de modo alguno la Garantía. En la presentación se agregará el recibo de la Tesorería General del Municipio, donde deberán ser depositados. Sin perjuicio de ello, el Oferente deberá presentar certificación que acredite el valor de cotización de los títulos, valor que deberá mantenerse por todo el término de la Garantía, sea Propuesta y/o Contrato en su caso;
- c) Fianza o Aval Bancarios;
- d) Póliza de Caución a favor de la Municipalidad.

Las formas indicadas para la constitución de la Garantía de Oferta, son excluyentes, no admitiéndose ninguna otra que las enunciadas ut supra.

En los casos en que la Garantía se constituya mediante Póliza de Caución, el fiador deberá constituirse en liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y de división, de acuerdo con los términos del Artículo 2013 del Código Civil, por todo el término de mantenimiento de la Propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones, ni condiciones hasta el monto indicado en la Póliza. La firma

de quien suscriba la Póliza de Caución, deberá ser certificada por Escribano Público; en caso de que éste último fuera de extraña jurisdicción, procederá la legalización de su firma, por ante el Colegio de Escribanos respectivo.

El fiador asegurador, deberá constituir domicilio especial en el Partido de Lanús, para todos los efectos Judiciales o extrajudiciales y aceptará la Jurisdicción de los Tribunales competentes que refiere el artículo 1.7 para cualesquier cuestión que se suscite, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción. En la emisión de la Fianza Bancaria o Póliza de Caución, la indicación de su vigencia deberá ser anterior al día de Apertura de la Licitación.

Cuando los Oferentes pretendan garantizar su oferta mediante presentación de Póliza de Caución, ésta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo. Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de la puesta en venta de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de la Propuesta.

El trámite previsto es optativo, pudiendo los oferentes efectuar la presentación de sus Propuestas sin el visado previo, pero en el caso que la Póliza de Caución no se ajuste a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, se devolverá en el acto de la Apertura al interesado, sin derecho a reclamo alguno.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las Propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las mismas.-

ARTÍCULO 1.9: Cualesquier consulta relacionada con éste llamado a Licitación deberá efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura. Las aclaraciones a esas consultas serán comunicadas a todos aquellos que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, con copia de la consulta presentada por el interesado..

ARTÍCULO 1.10: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las Propuestas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de las Firmas Oferentes. El rechazo se fundamentará en la inobservancia o incumplimiento, total o parcial de las



disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones. Igualmente la Municipalidad rechazará toda Oferta en la cual se compruebe que la misma persona, se haya interesada en dos o más Ofertas, o que existan acuerdos entre dos o más Oferentes.

Aquellos a quienes se les rechace la oferta presentada, por alguno de los motivos expuestos, o cualesquiera declarado admisible en virtud de las causales descriptas, perderán la Garantía de Oferta y serán pasibles de las sanciones que imponga el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 1.11: Se establecerá un sistema de puntaje para evaluar la Oferta de los Proponentes que se medirá de cien (100) a cero (0) puntos, por cada ítem, según la siguiente tabla:

1. Número de unidades de transporte;
2. Antigüedad promedio del parque automotor;
3. Antecedentes como Empresas de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros;
4. Antecedentes de prestación de los servicios en la zona que se oferta.

ARTÍCULO 1.12: La Adjudicación recaerá en el Oferente que tenga mayor puntaje conforme a los siguientes parámetros:

I.- POR LA CONDICIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA OFERTA.-

PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO: 35 PUNTOS

- 1) Distribución del puntaje:
 - a) 35 puntos para quien observe en el parque móvil de Oferta, una vida útil de hasta cinco (5) años.
 - b) 30 puntos en el caso de entre más de cinco (5) y hasta diez (10) años de vida útil.
 - c) 25 puntos en el caso de entre más de diez (10) y hasta veinte (20) años de vida útil.
 - d) Se deja establecido que el parque móvil exigido de Vehículos es mínimo y único a los fines de la Presente.-

2.- Cuando se trate de prestadores actuales, titulares de servicios de líneas Municipales de Lanús, éstos podrán constituir su Oferta con vehículos cuya vida útil, individualmente considerada, no supere los veinte (20) años, en tanto los mismos se hallaren habilitados y afectados activamente a dichos servicios.-

3.- Cuando se trate de vehículos **NO HABILITADOS** presentados por los Oferentes de las condiciones indicadas en 1), o por Oferentes que no resulten titulares de servicios de líneas Municipales de Lanús, dichos vehículos no podrán superar una vida útil individual de quince (15) años; en ningún caso los vehículos podrán hallarse afectados a ningún otro servicio.-

4.- En todos los casos la Oferta deberá constituirse con al menos el setenta (70) por ciento del parque móvil físico, y cada vehículo deberá pertenecer en propiedad al Oferente y hallarse radicado en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.-

II.- PARQUE MÓVIL DE INNOVACIÓN.

PUNTAJE ÚNICO DEL RUBRO: 15 PUNTOS

Las Ofertas podrán constituirse con una Propuesta de adquisición de hasta el treinta (30) por ciento del parque móvil exigido en la Licitación; y para ello deberá acompañarse con los contratos pro-forma de uso comercial habitual, donde conste modelo, tipo y características de cada vehículo, capacidad transportativa, precio unitario y total, forma y plazo de pago, intereses y montos de la financiación y plazo de entrega que no podrá superar el que determina el presente con finalidad a la iniciación de los servicios por el Adjudicatario. El documento comercial deberá firmarse por ambos contratantes y sus firmas serán certificadas por ante Escribano Público.

Determinase que la vida útil individual de los vehículos integrantes de la Oferta en éste ítem no podrá superar los quince (15) años.-

III.- ANTECEDENTES.-

PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO: VEINTICINCO (25) PUNTOS.-

Se reconoce en éste ítem la condición de prestadores autorizados de Servicios de Transporte Público de Línea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, sea en

ARTÍCULO 1.13: Cuando las ofertas no reúnan las condiciones exigidas, la Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la Licitación, sin que la presentación otorgue a los proponentes a formular reclamo alguno.-

ARTÍCULO 1.14: La Concesión quedará formalizada con la Promulgación de la Ordenanza respectiva, sancionada por el Honorable Consejo deliberante, la firma del Contrato, en los términos previstos por el artículo 234 de la Ley Orgánica Municipal y la constitución de la Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.8.-

Si la Garantía de Contrato se formaliza con Póliza de Caución y/o Aval Bancario, se constituirá en forma anual, en un todo de acuerdo con lo previsto por el art. 1.8 in fine, quedando a cargo de la Dirección de Tránsito y/o quien determine el Departamento Ejecutivo, el contralor del mantenimiento de la citada garantía.-

La falta de suscripción del contrato en el término indicado, implicara dejar sin efecto la Adjudicación, con pérdida de la Garantía de Oferta y sin perjuicio de los daños y perjuicios que en su caso, podrán ser reclamados por el Municipio.-

ARTÍCULO 1.15: La aceptación de la Propuesta se notificará al Adjudicatario en el domicilio constituido, haciéndole saber que dentro de los diez (10) días corridos, desde el siguiente a la notificación, deberá concurrir a firmar el respectivo Contrato de Concesión. En el caso de que así no lo hiciere o, en caso de desistir, perderá la garantía estipulada y sin otra formalidad, quedará sin efecto la Adjudicación, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponderle. En éste supuesto, el Departamento Ejecutivo Adjudicará el servicio al que le sigue, siempre que se avenga a realizarlo en las condiciones exigidas..-

ARTÍCULO 1.16: Si el titular de la Concesión incurriera en actos u omisiones durante la prestación de los servicios, que dieran lugar a la Caducidad de la Concesión, los depósitos



Jurisdicción de la Municipalidad de Lanús, de otra Municipalidad o de la Provincia propiamente dicha.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

- a) Para el Oferente que resulte prestador actual de servicios en Jurisdicción de Municipalidad de Lanús y que reúna cinco (5) años continuos de gestión autorizada: veinticinco (25) puntos.
- b) Para el prestador actual de servicios en Jurisdicción de otras Municipalidades y/o ámbito jurisdiccional de la Provincia, y que reúna diez (10) años continuos de gestión autorizada: quince (15) puntos.

La oferta se acompañará agregando los actos administrativos dictados por las autoridades competentes que acrediten la condición de prestador actual del Oferente, debidamente autenticados, y de un Certificado emitido por dicha Autoridad que de cuenta de tal situación actual en el contexto señalado.

No será admitida la Oferta de quien acredite la antigüedad continua requerida y ésta haya cesado con anterioridad a la Licitación y/o hubiere sido sancionado con pena de inhabilitación, provisoria o permanente, para el ejercicio de permisos de transporte público en cualquier jurisdicción.

IV.- ESTRUCTURA OPERATIVA.-

PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO: VEINTICINCO (25) PUNTOS.

Se tendrán en cuenta aquí las inversiones realizadas por los Oferentes en inmuebles e instalaciones fijas destinadas a la internación de los vehículos, talleres y en general, a las actividades de apoyo a la gestión de los servicios públicos de transporte, que resulten de su propiedad y se encuentren radicadas en el territorio del Municipio de Lanús, correspondiendo la siguiente asignación por puntos:

- a) Cuando las instalaciones sean destinadas exclusivamente a servicios Municipales de Lanús: veinticinco (25) puntos.-
- b) Cuando las instalaciones resulten indivisamente destinadas a servicios del Municipio de Lanús juntamente con el de otra/s jurisdicciones: quince (15) puntos.-



efectuados como garantía serán declarados perdidos, y a favor de la Municipalidad de Lanús y su importe, ingresará a Rentas Generales.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al concesionario.-

ARTÍCULO 1.17: La Municipalidad se reserva el derecho de decretar la Caducidad de la Concesión y tomar a su cargo transitoriamente la prestación del servicio, para asegurar la continuidad del mismo, cuando aquella no diera cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Concesión, hasta tanto le sea adjudicada a la Oferente que le sigue en orden, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 1.15.-

ARTÍCULO 1.18: Podrán ser Concesionarios Empresas cuyos titulares sean personas físicas y/o Jurídicas que, conformen Sociedades regularmente constituidas en los términos indicados en el artículo 1.6 y requisitos establecidos en el artículo 1.7-

En cualesquiera de los casos, deberán demostrar ser propietarios de los vehículos a afectar al servicio, los que deberán estar inscriptos en el registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre del Concesionario.-

ARTÍCULO 1.19: Queda prohibido fusionar la Concesión Adjudicada, ceder los derechos del concesionario, enajenarla o arrendar su explotación, sin previa autorización del Honorable Consejo Deliberante de Lanús, so pena de Caducidad de la misma y pérdida de la garantía.-

ARTÍCULO 1.20: La Concesionaria no podrá modificar el Contrato Social, sin el previo acuerdo del Consejo Deliberante de Lanús, bajo apercibimiento de disponerse la Caducidad de la Concesión y la pérdida de la Garantía del Contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.-

ARTÍCULO 1.21: Los Oferentes deberán acreditar la Capacidad Técnica de Responsabilidad Financiera suficiente en relación con la importancia del servicio y, asimismo, declarar expresamente que conocen las Leyes, Ordenanzas y Decretos

Municipales, como así también las Provinciales en aquellos casos que resulten de aplicación, que rigen el Transporte Público Colectivo de Pasajeros, y declarar que aceptan las planillas municipales de control, selladas y legalizadas.-

ARTÍCULO 1.22: Como formalización del Contrato de Concesión, el adjudicatario deberá afianzar el mismo con el monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) por cada vehículo.-

Las sumas depositadas en virtud de lo expresado anteriormente se incrementarán proporcionalmente a la cantidad de unidades que fueran incorporando en el futuro al parque móvil de la empresa. En caso de desintegración de éstos depósitos, por cualesquier motivo, la Empresa Concesionaria deberá reponer su importe dentro del término de cinco (5) días hábiles, debiendo integrarse como lo establece el artículo 1.8.-

ARTÍCULO 1.23: La Dirección de Tránsito y/o la que la reemplace y/o sustituya y/o la que disponga el Departamento Ejecutivo, deberá controlar la efectiva vigencia de las Pólizas de Seguros en los términos previstos por la Ordenanza 4389, así como también, el pago de las obligaciones derivadas de los Impuestos, Tasas, así como las Previsionales a que estará obligada la Concesionarios y/o toda otra obligación que, en virtud de las normas vigentes deba cumplimentar, para el servicio a que se refiere el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 1.24: Quien resulte adjudicatario, deberá otorgar diez pases libres por año calendario en beneficio de aquéllas personas que disponga el Municipio de Lanús, a cuyos fines la Dirección de Tránsito, remitirá la Comunicación pertinente.



CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 2.1

El servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, objeto de la presente licitación se ejecutará dentro del partido de Lanús conforme al servicio y recorrido asignado a la Línea N° 521

La cantidad mínima de vehículos para prestar el servicio de diez (10) unidades. El recorrido se ajustara a las siguientes calles:

IDA

de Estación Lanús a Bolaños y Lynch.

Estación Lanús (lado Este) Ituzaingo y 29 de septiembre, por esta, V. Damonte, E. Mitre, Sarmiento, Gdor. M. Rodríguez, Deheza. Pichincha, Ctrio. Uruguayo, Bolaños, B. De los Italianos, Bouchard, Rondeau, Bolaños, Kloosterman, Bolaños y Lynch (punto Terminal).

VUELTA

de Lynch y Bolaños a Estación Lanús Este.

Lynch y Bolaños, Bolaños, Kloosterman, Rondeau, Bouchard, C. Uruguayo, Pringles, Deheza, Gdor. M. Rodríguez, O'Higgins, B. Encalada, Sarmiento, Ituzaingó, 29 de Septiembre (punto Terminal)

Artículo 2.2

El plazo de la concesión será de diez (10) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 14 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (Dto. Ley 16.378/57). La Empresa que hubiere cumplido rigurosamente con el Contrato de concesión tendrá derecho a solicitar al Honorable Concejo Deliberante una prórroga no superior la señalada por la Ley Orgánica Municipal N° 6769 (Art. 231º)

Artículo 2.3

Plazo de mantenimiento de oferta, cuarenta y cinco (45) días corridos, pudiéndoseles, si las partes así lo consintieran, una ampliación del mismo.

Artículo 2.4

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

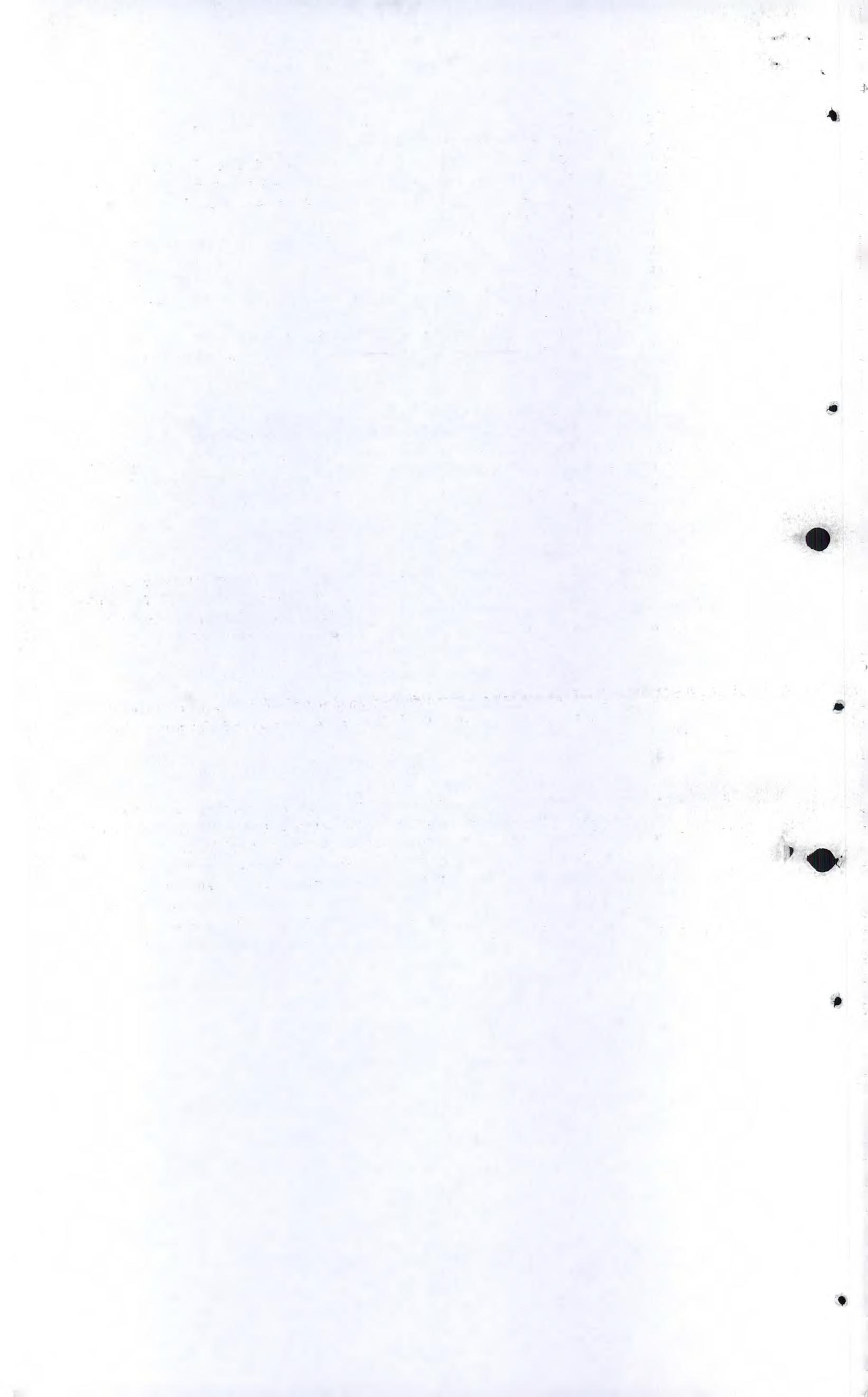
Artículo 2.5

Cada propuesta deberá garantizarse mediante un depósito por un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) el cual deberá integrarse en las formas previstas en el artículo 1.8 de la Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condicion. El monto de dicha garantía en caso de no adjudicarse la oferta será devuelto al proponente.

Artículo 2.6

Los vehículos integrantes del parque móvil que se declaren para prestación del servicio del presente Pliego de Bases y Condiciones, deberá cumplimentar lo siguiente:

1. *La antigüedad de los vehículos no deberá superar durante la vigencia de la concesión los veinte (20) años, mientras permanezca vigente lo determinado en los Arts. 1 y 2 de la*





Disposición N° 1325 de la Dirección Provincial del Transporte, la cual forma parte integrante del presente Pliego como ANEXO 1.

2. Los vehículos que superen los diez (10) años de antigüedad, deberán realizar la Verificación Técnica Vehicular con una periodicidad de cuatro (4) meses, estableciéndose un plazo perentorio de tolerancia de diez días corridos, a contar desde la fecha de vencimiento de la Verificación anterior.
3. Como mínimo la Empresa deberá poseer una (1) unidad con características de piso bajo o semi-bajo de pequeño o gran porte, a efectos de atender las necesidades básicas de transporte de usuarios con distintas discapacidades motrices, debiendo la Empresa poner en conocimiento de los usuarios, el horario en que el vehículo pasará por las respectivas paradas de ascenso y descenso de Pasajeros.
4. Reunir la totalidad de los requisitos exigidos por las reglamentaciones Municipales, y/o Provinciales, y/o Nacionales, en materia de seguridad e higiene, según corresponda.

Artículo 2.7 El concesionario deberá contar con instalaciones fijas adecuadas, para destinarlas a administración, garaje y albergue y/o playa de estacionamiento de los coches dentro del distrito de Lanús, debidamente habilitadas; las instalaciones, que se destinan a garaje, albergue, y/o playa de estacionamiento, deberán evitar que se produzcan ruidos molestos, contaminación ambiental y/o todo otro inconveniente que pueda alterar el normal desenvolvimiento y convivencia de los vecinos.

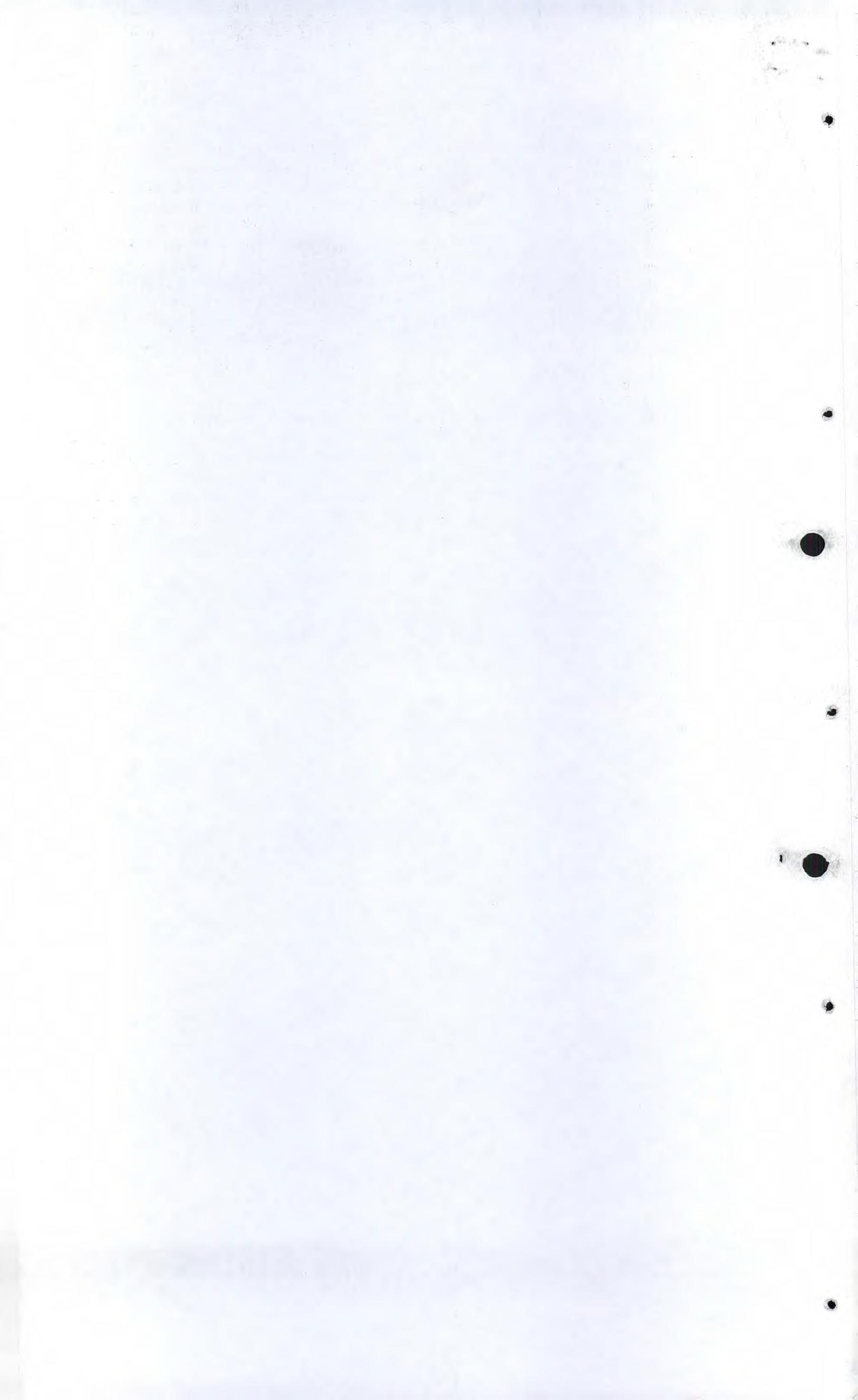
Artículo 2.8 Las tarifas a regir en los distintos servicios y/o ramales serán las vigentes a la fecha en que se adjudique el servicio. Sin perjuicio de ello las tarifas deberán ser siempre sometidas a la consideración de la Municipalidad y continuarán su tramitación, en los términos previstos por el Art. 233 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2.9 Queda terminantemente prohibido la modificación de recorrido, así como la prolongación del mismo, sin la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2.10 Los nuevos servicios de transporte de pasajeros, se iniciarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cumplido los recaudos previstos en el Art. 1.14, debiendo contar a esa fecha con a totalidad del parque móvil determinado en el Art. 2.1.

En casos especiales, estos plazos podrán modificarse según lo exijan las necesidades públicas, previa autorización y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

El incumplimiento de las obligaciones aquí descriptas implicará la caducidad de la concesión, con perdida de las garantías constituidas a favor del Municipio, e inhibición por cinco (5) años a los responsables, para participar en otras licitaciones donde se contraen servicios de Transporte Público de Pasajeros.





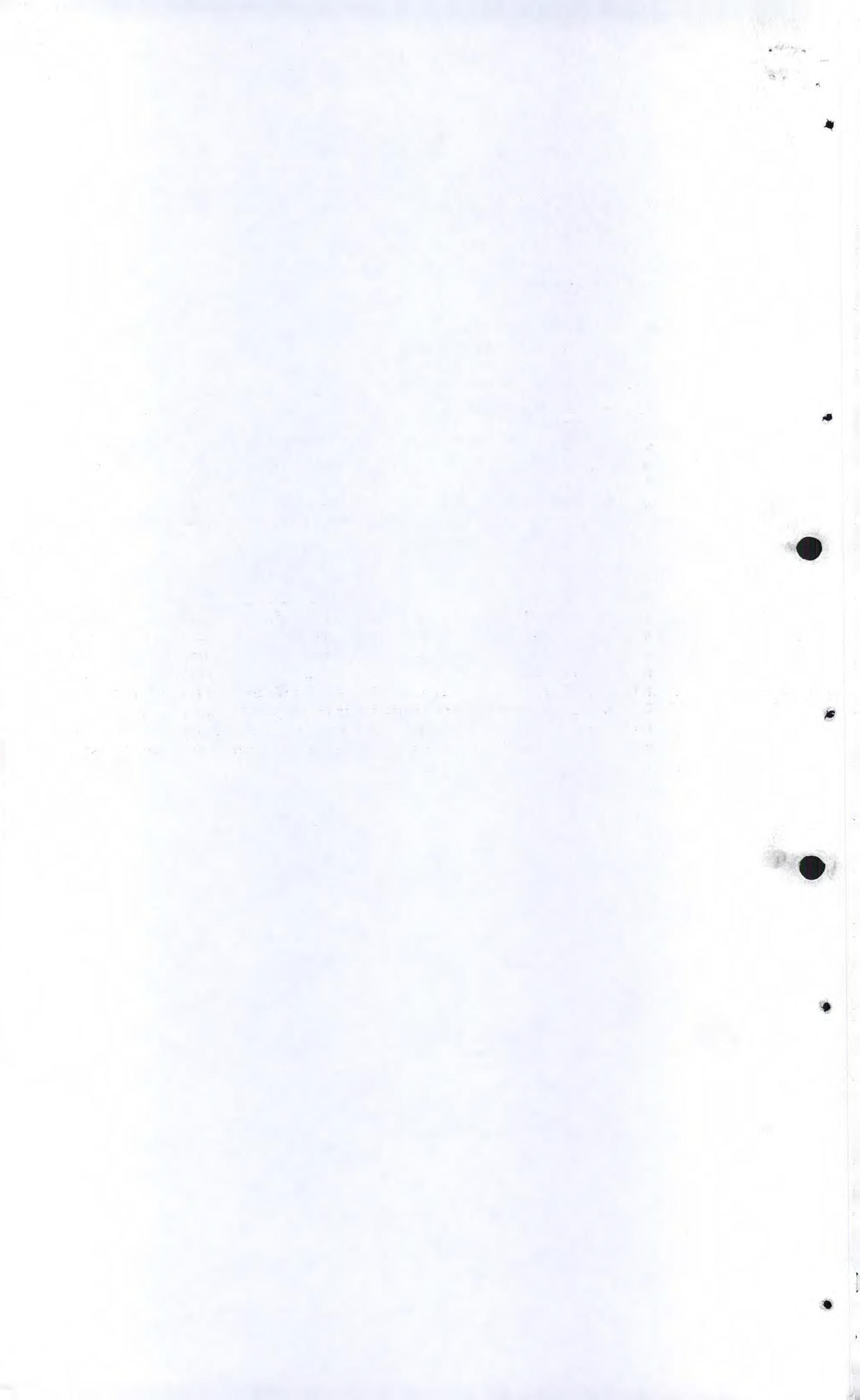
Artículo 2.11 Los interesados en la oferta no podrán adeudar Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, como así tampoco podrán tener deuda en los Impuestos sobre Ingresos Brutos, a las Ganancias y a los Automotores, de orden Provincial y/o Nacional, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 2810/85, como así tampoco podrán adeudar impuestos vigente que los alcancen y graven la actividad. Asimismo, deberán adjuntar Certificado expedido por Contador Público que acredite el cumplimiento fiscal de los últimos tres (3) años y Certificado de Seguridad e Higiene del Trabajo, Ley 10.490, todo ello bajo pena de disponer el rechazo de la oferta y/o adjudicación de la concesión.

Artículo 2.12 El concesionario no podrá iniciar el servicio, sin haber acreditado fehacientemente, la realización de la contratación de los seguros que más abajo se detallan, debiendo mantener su vigencia, por todo el término de la prestación:

1. Sobre las personas y bienes transportados.
2. Sobre el personal.
3. Sobre los Vehículos, Instalaciones, y Elementos afectados a la explotación.
4. Sobre la Responsabilidad Civil del transportista con respecto a terceros y cosas de terceros.

Los seguros indicados deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 2.13 Todos los vehículos que se incorporen al servicio deberán ser habilitados por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lanús, según Ordenanza 4389.



**PROPIUESTA**

Señor Intendente Municipal
del Partido de Lanús
Dr. DARIO DIAZ PEREZ

S / D

La firma.....
que suscribe, integrada por miembros de nacionalidad.....
constituyendo domicilio legal en
nº..... de la ciudad de Lanús, declara que habiendo examinado los lugares y
condiciones relativas a la contratación integral del Servicio de Transporte Colectivo de
Pasajeros del distrito de Lanús; se comprometen a realizar el servicio, cubriendo el mismo como
se detalla en el artículo 2.1. Línea N°. (en letras).....
y cuyo recorrido se ha verificado en toda su extensión, por lo que acepta en su totalidad.

En cumplimiento a lo establecido al Pliego de Bases y condiciones, ofrece:

1. Número de unidades de transporte:
2. Antigüedad promedio del parque automotor a partir de año.....
3. Poseer una (1) unidad como mínimo, con características de piso bajo, a los efectos de atender las necesidades básicas de transporte de los usuarios con distintas discapacidades motrices.....
4. Antigüedad de haber prestado servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en forma satisfactoria y sin haber sido pasible de sanciones por el servicio.....
5. Antecedentes de haber prestado servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Partido de Lanús, en forma satisfactoria y sin haber recibido sanciones por el servicio.....

